Rad.76-111-40-03-001-2018-00293-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Garantía Real, con memorial allegado con sustitución del poder. También se allega informe de secuestre. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 19 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: JHORMAN ANDRES CABALLERO JIMENEZ
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00293-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1171

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo institucional del despacho, por parte del apoderado judicial de la parte actora, abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, sustituye el poder conferido al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA.

La secuestre Hilda María Duran Caicedo, allega informe de su gestión sobre el estado del bien inmueble secuestrado.

Por lo anterior el, juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- ACEPTAR la sustitución del poder presentada por el abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con la T.P. 63217 del C.S.J a favor del abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** con T.P. 74.502 del C.S.J**.** (Inciso quinto del art 75 del C.G.P) con correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com.

2º.- ORDENAR AGREGAR y Poner en conocimiento de la parte actora el informe presentado por la secuestre Hilda María Duran Caicedo, allega informe de su gestión sobre el estado del bien inmueble secuestrado, indicando que el demandado vive en el inmueble.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. Alba Monica

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 29 DE MAYO **DE 202**3_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 075.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f69aeeebd341fa4e0e8816498005ecd87d18fe0d1f9c10fbdd8b36d185a907**

Documento generado en 28/05/2023 11:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica